



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2022-08251989-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2021-33302629-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-08251989-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2022-08251989-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 22 de febrero de 2022 contra la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 1 de noviembre de 2021, una vecina solicitó los planos de la obra situada en calle Murillo N° 964;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2021-34010758-GCABA-DGROC el día 9 de diciembre de 2021. Expresó que de acuerdo con la Parcela Digital Inteligente y el Sistema SADE, para la finca sita en la calle Murillo N° 964, identificada catastralmente en la sección 047, manzana 118, parcela 037, en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro radica el EX-2019-24630774-GCABA-DGROC. Aclara que mediante dicho expediente, se registró con fecha 25 de noviembre de 2019, un Plano de Obra Nueva, para el destino vivienda multifamiliar, estudios profesionales, y espacios guardacoches. Asimismo, hace saber que, a los efectos de obtener el plano arriba mencionado, se deberá solicitarlo ingresando a la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siguiendo los pasos que le vaya indicando el sistema;

Que, el día 22 de febrero de 2022, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que del expediente electrónico surge que la interesada podía interponer su reclamo ante el Órgano Garante hasta el 3 de enero de 2022 (conforme el artículo 32 de la Ley N° 104). Sin embargo, el presente reclamo ingresó con fecha 22 de febrero de 2022, es decir, 50 días luego de agotado el plazo legal;

Que la interposición del reclamo con posterioridad al vencimiento del plazo no se ajusta a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 32 de la Ley N°104. Por este motivo, este Órgano Garante está impedido de analizar la calidad de la respuesta recibida en el marco del expediente de solicitud (Conf. RESOL-2019-9-OGDAI y RESOL-2019-35-OGDAI) y debe rechazar formalmente el reclamo;

Que, con carácter pedagógico, se hace saber a la reclamante la posibilidad de interponer nuevamente la correspondiente solicitud de acceso a la información pública y de acceder en tiempo y forma a esta instancia revisora en el caso de que la respuesta no satisfaga su pretensión;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el reclamo interpuesto contra la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en cuanto fue interpuesto fuera del plazo previsto por el artículo 32 de la Ley N°104, lo que impide a este Órgano Garante darle mayor trámite a la actuación iniciada.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese